GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO
Director Ejecutivo I Lcdo. Fermín Fontanés Gómez I fermin.fontanes@p3.pr.gov

1 de octubre de 2021

Hon. Luis Raúl Torres Cruz
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico,
Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público
Privadas y Energía
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Asunto: Contestación a requerimiento para la producción de documentos - Resoluciones de la Cámara de Representantes 161 y 162

Estimado Presidente:

En cumplimiento con el "Requerimiento para la producción de documentos" que la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía (la "Comisión") cursó a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (la "Autoridad") el pasado 28 de septiembre de 2021, a tenor con las Resoluciones de la Cámara de Representantes Núm. 161 y 162 del 25 de enero de 2021, la Autoridad por la presente produce para su evaluación e inspección los documentos que se identifican a continuación, en su formato original o en copia, según sea aplicable conforme se detalla en esta misiva[1]:

1. Proveer todas las facturas que LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC hayan presentado, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto por concepto de:

[1] El requerimiento cursado por la Comisión debía contestarse en un término de 48 horas, vencedero el 30 de septiembre de 2021. No empece, tanto el Director-Ejecutivo como el Sub-Director Ejecutivo de la Autoridad se encontraban fuera del área metropolitana en gestiones oficiales lo cual imposibilitó la firma y certificación de estas contestaciones. Esta situación le fue informada a la Comisión, por medio de la Sra. Juanita Berrios el 30 de septiembre en horas de la tarde, solicitándosele una corta extensión hasta el día de hoy, 1 de octubre de 2021.

a. Service Fee

Comentario: Véase, facturas sometidas como Anejo A de las Contestaciones al Requerimiento de Producción de Documentos que la Comisión notificó a la Autoridad el 24 de septiembre de 2021.

b. Shared Services Agreement

Comentario: A esta fecha, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") no ha sometido facturas bajo el "Shared Services Agreement". La Autoridad, ejerciendo diligentemente su rol de Administrador, le ha dado seguimiento en varias ocasiones a LUMA solicitándoles el estado de las mencionadas facturas. LUMA informó que, para poder emitir estas facturas, LUMA tiene que llevar a cabo el cierre de los libros financieros correspondientes al periodo bajo la operación de la Autoridad de Energía Eléctrica (la "AEE"). No obstante, es importante aclarar que el costo de los servicios brindados en virtud del "Shared Services Agreement" ya está contemplado en el presupuesto aprobado por el Negociado de Energía y la Junta de Supervisión Fiscal. En otras palabras, el pago por estos servicios (los cuales se ofrecen "al costo", o sea, sin ganancia para LUMA) está incluido en el presupuesto aprobado y no representan un gasto adicional no presupuestado para la AEE.

c. Contrataciones hechas por cualquiera de las dos (con detalles)

Comentario: El Contrato de Operación y Mantenimiento suscrito entre la Autoridad, la AEE, y LUMA ("Contrato") contempla un cambio de estructura a partir del momento en que LUMA toma control y se convierte en el Operador del sistema de transmisión y distribución. Así pues, a partir del 1 de junio de 2021, LUMA actúa de conformidad con un presupuesto aprobado por el Negociado de Energía y por la Junta de Supervisión Fiscal, y las contrataciones y gastos se llevan a cabo de conformidad con las partidas ("line items") autorizadas por dicho presupuesto. Cualquier "sobregiro" en ese presupuesto tiene que ser aprobado por el Negociado de Energía, previa justificación correspondiente, o, en su defecto, lo tiene que costear el operador con su propio peculio. Esto, a diferencia de la estructura del Contrato en el "Front-End Transition", período durante el cual LUMA no era el operador

del sistema de transmisión y distribución y estaba obligado a presentarle facturas detalladas mensuales a la Autoridad y al Negociado de Energía. Véase, Sección 7 del Contrato.

d. Detalles de horas hombre

Comentario: Según explicado anteriormente, el Contrato contempla un cambio de estructura a partir del momento en que LUMA toma control y se convierte en el Operador del sistema de transmisión y distribución. Cónsono con ello, a partir del 1 de junio de 2021, LUMA actúa de conformidad con un presupuesto aprobado por el Negociado de Energía y por la Junta de Supervisión Fiscal. En cuanto a cómo opera el funcionamiento de los gastos bajo el presupuesto aprobado por el Negociado de Energía luego del "Front-End Transition", véase contestación al inciso (c).

e. Pass Through Expenditures- (todas)

Comentario: Según explicado anteriormente, el Contrato contempla un cambio de estructura a partir del momento en que LUMA toma control y se convierte en el Operador del sistema de transmisión y distribución. Cónsono con ello, a partir del 1 de junio de 2021, LUMA actúa de conformidad con un presupuesto aprobado por el Negociado de Energía y por la Junta de Supervisión Fiscal.

El presupuesto anual aprobado por el Negociado de Energía contiene diferentes partidas y LUMA es responsable de mantenerse dentro de ese presupuesto y buscar las eficiencias y los ahorros dentro del mismo. LUMA viene obligado a solicitarle al Negociado de Energía cualquier cambio al presupuesto aprobado. Es importante resaltar que el Contrato respeta la autoridad del Negociado de Energía quien mantiene total discreción en su aprobación del presupuesto original y cualquier cambio al mismo. En ese sentido, como entidad regulada, LUMA no tiene derecho de hacer cambios al presupuesto sin aprobación previa de la Autoridad y del Negociado de Energía.

El proceso de elaboración y aprobación del presupuesto anual se desglosa en la Sección 7.3 del Contrato. Una vez el presupuesto anual ha

sido aprobado por el Negociado de Energía, LUMA tiene la obligación de cumplir con el mismo.[2]

Aclarado ello, LUMA retira los fondos para el pago de los "Pass-Through Expenditures" de unas cuentas bancarias autorizadas bajo el Contrato las cuales se nutren de ese presupuesto anual aprobado. El procedimiento para abastecer la cuenta de la cual LUMA gira los "Pass-Through Expenditures" está recogido en la Sección 7.5 del Contrato que dispone, en lo pertinente:

> Service Accounts.
>
> (a) Operating Account.
>
> (i) No later than ten (10) Business Days prior to the Service Commencement Date, Owner shall establish one or more operating accounts from which Operator shall draw funds from time to time to pay for T&D Pass-Through Expenditures actually incurred by Operator in performing the O&M Services and from which Owner shall pay the Service Fee (collectively, the "Operating Account"). Owner shall pay Operator the Service Fee in accordance with the terms of Section 7.1 (*Service Fee*) from funds available in the Operating Account.
>
> (ii) No later than ten (10) Business Days prior to the Service Commencement Date, Owner shall fund the Operating Account with an amount equal to the sum of (A) anticipated T&D Pass-Through Expenditures for the following four and a half (4.5) months, subject to Section 7.8 (*Owner Credit Rating*), based on the then-currently approved Operating Budget or the relevant Default Budget then in effect *plus* (B) the anticipated Service Fee for the following four and a half (4.5) months, subject to Section 7.8 (*Owner Credit Rating*). Thereafter, no later than the tenth (10th) Business Day of each month (beginning in the month following that in which the

[2] Cabe destacar que el presupuesto aprobado por el de Negociado de Energía no contempla fondos provenientes de un aumento de la tarifa como parte de la partida de ingresos.

Service Commencement Date occurs), Owner shall replenish the Operating Account so as to maintain a funding level equal to the sum of anticipated T&D Pass-Through Expenditures for the subsequent four and a half (4.5) months, subject to Section 7.8 (*Owner Credit Rating*), under the Operating Budget or the relevant Default Budget then in effect and the anticipated Service Fee for the subsequent four and a half (4.5) months, subject to Section 7.8 (*Owner Credit Rating*).

(iii) In each Contract Year, Operator shall be entitled to withdraw funds from the Operating Account for T&D Pass-Through Expenditures actually incurred under the approved Operating Budget or the relevant Default Budget then in effect; provided, however, that Operator shall notify Administrator in writing at least ten (10) Business Days in advance of any withdrawal related to any Excess Expenditure withdrawal, providing the details thereof and recommendations to mitigate any additional excess costs. Operator shall not withdraw funds from the Operating Account for T&D Pass-Through Expenditures that are not included in the then-currently approved Operating Budget or the relevant Default Budget then in effect....

CERTIFICACIÓN

Yo Fermín E. Fontanés Gómez, certifico lo siguiente:

A. Soy el Director-Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas.
B. El 28 de septiembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía diligenció un "Requerimiento para la producción de documentos" a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico.
C. Todos los documentos responsivos y no confidenciales al amparo de la Ley 29-2009 al requerimiento han sido producidos a la Comisión en conjunto con la presente misiva, y a menos que se indique lo

GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO
Director Ejecutivo I Lcdo. Fermín Fontanés Gómez I fermin.fontanes@p3.pr.gov

contrario en las contestaciones que anteceden, en el formato y condición en el cual éstos constan archivados y/o custodiados en los récords oficiales de la Autoridad.

Y para que así conste, firmo la presente certificación en San Juan, Puerto Rico, el 1 de octubre de 2021.

Lcdo. Fermín E. Fontanés Gómez
Director Ejecutivo
Autoridad para las Alianza Público Privadas